# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 273 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOSÉ MAURICIO LEAL GARCIA

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS SOTO COTE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, quien en su condición de Director obrando en nombre y representación del AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Metropolitano No. 001 del 26 de febrero de 2024 y posesionado según acta de posesión No.004 del 27 de febrero de 2024, quien para los efectos de este acto se denominará **EL AREA** de una parte y de la otra, la otra, **JOSÉ MAURICIO LEAL GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.88.195.843 obrando en nombre propio, y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Director del AREA se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acorde con lo previsto en la Ley 80 de 1.993 y 1150 de 2007 2. Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1.993. 3. Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. 4. Que la Subdirectora Administrativa y Financiera del AREA, expidió el certificado de disponibilidad, correspondiente para garantizar la suscripción del presente contrato 5. Que el presente contrato se suscribe directamente por tratarse de una de las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Y por lo tanto no se requiere de haberse obtenido previamente varias ofertas. 6. Que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios con el perfil para cumplir el objeto del presente contrato **CLÁUSULA PRIMERA:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DESTINADO AL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS, TANTO COLECTIVO COMO INDIVIDUALES, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS**: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA: 1. Programar la inspección de los vehículos vinculados al transporte público de pasajeros, notificando a las empresas previa coordinación con el área encargada, en las instalaciones del Área Metropolitana de Cúcuta o en las instalaciones de las empresas. 2. Realizar las verificaciones del mantenimiento preventivo y el estado físico normativo y de seguridad mínimo del parque automotor que presta el servicio público de transporte terrestre automotor **colectivo** metropolitano de pasajeros según acuerdo metropolitano No. 004-2022 del 06 de diciembre del 2022 y la meta establecida por la subdirección de transporte público. 3. Realizar las verificaciones del mantenimiento preventivo y el estado físico normativo y de seguridad mínimo del parque automotor que presta el servicio público de transporte terrestre automotor **individual** en el Área Metropolitana de Cúcuta según acuerdo metropolitano No. 004-2022 del 06 de diciembre del 2022 y la meta establecida por la subdirección de transporte público.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 273 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOSÉ MAURICIO LEAL GARCIA**

4. Verificación de los vehículos que inician el trámite de extensión la vida útil, de acuerdo con la solicitud de las empresas de transporte público colectivo, de conformidad con los requisitos y condiciones previstos en la Ley 2198 de 2022. 5. Verificación de los vehículos de transporte público, individual y/o colectivo, que sean reportados a través del sistema de denuncia ciudadana. 6. Realizar capacitaciones individuales y/o grupales a conductores de transporte público en materia de la normatividad y buenas prácticas en relación con el mantenimiento de los vehículos 7. Hacer seguimiento a los planes de mantenimiento de las empresas de transporte público. 8. Apoyar a la subdirección de transporte público en la elaboración de estudios técnicos para implementar las tarifas del transporte público del AMC. 9. Las actividades correspondientes a cada objeto contractual realizadas mes a mes deben ser cargadas en el SERVIDOR que maneja la Subdirección de Transporte Público las cuales harán parte de informe de gestión mensual. 10. Apoyar la implementación del PECCIT. 11. Cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, calidad y seguridad vial. 12. Las demás actividades que sean asignadas por parte del supervisor de acuerdo a su objeto contractual. **B). OBLIGACIONES GENERALES**: Son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes: **1)** Presentar el Examen Médico de Salud Ocupacional, el cual es requisito para dar inicio a la ejecución del contrato. **2)**. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social. El no cumplimiento de esta obligación en materia de Seguridad Social de manera reiterativa, dará lugar a declararles el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y consecuencialmente dar por terminado de manera unilateral su relación contractual con el AREA. **3)**. Presentar un informe que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato. **4)**. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. **5)**. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **6).** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de sus actuaciones.**7)**. Mantener indemne el AREA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**. El AREA se obliga especialmente a: **1.** Cancelar a la CONTRATISTA la remuneración por sus servicios prestados, conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2**. Facilitar al CONTRATISTA información y documentación necesaria para lograr el desarrollo integral del objeto del contrato. **3.** La entidad contratante se reservará el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio. **4.** Cuando la necesidad del servicio requiera que la contratista deba desplazarse fuera de la ciudad, el Área reconocerá viáticos y gastos de viaje, acorde con la escala establecida para el nivel Asesor. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos, el valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000,oo), los cuales se cancelarán en DOS (02) pagos mensuales, cada uno de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,oo), previo informe y certificación de servicios expedida a satisfacción por quien ejerza la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 273 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOSÉ MAURICIO LEAL GARCIA**

supervisión del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS**. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrarse y la forma de pago pactada, no se considera necesario la constitución de pólizas de conformidad con lo previsto en el Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario(a) designado por EL AREA quién controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de la Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **2.** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3.** Certificar respecto al cumplimento de la Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar El AREA a la Contratista. **4.** Elaborar en caso de ser necesario el proyecto de liquidación del contrato. **5.** Autorizar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. **6.** Autorizar modificaciones en caso de ser necesario. 7. Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se pagará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios , vigencia fiscal 2026, Disponibilidad Presupuestal DP 427 del 27 de OCTUBRE de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN.** La duración del presente contrato es de DOS (02) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos los efectos funcionales, las partes fijan como sede la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS** Las diferencias que surjan con ocasión del presente contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación .d. La amigable composición. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENA**L. En caso de incumplimiento imputable al CONTRATISTA y no debido a fuerza mayor o caso fortuito, pagará ésta a El AREA a título de sanción, el equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al AREA METROPOLITANA multas sucesivas del 0.1% de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales sumadas no podrán exceder del 10% de dicho valor y podrán ser descontadas de los créditos a favor del Contratista. O hacerse efectivas por el AREA METROPOLITANA mediante el cobro coactivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre El AREA y El CONTRATISTA, por tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80/93. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Se advierte que en el presente contrato, las partes no se encuentran incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 y siguiente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES.**

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 273 - 2026 CELEBRADO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA Y JOSÉ MAURICIO LEAL GARCIA

El Contratista se compromete a acreditar la afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, artículo 282. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. Conforme al art. 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación del presente contrato no será obligatoria. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS**. Hacen parte integral de este contrato, el certificado de disponibilidad presupuestal, hoja de vida del Contratista, RUT y demás documentos anexos. **CLAUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD.** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al AREA de cualquier reclamación proveniente de terceros por actuaciones causadas por el contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUN EN EL TRABAJO – SGSST**.- El contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1072 de 2015 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo. PARAGRAFO 1. En caso tal que la contratista no esté obligado a tener sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, tendrá la obligación de participar en todas las acciones de planeación, implementación verificación y evaluación del SGSST del AREA. PARAGRAFO 2. En caso de que el contratista este obligado a tener SGSST, deberá presentar informes de la implementación del SGSST según lo establece el manual de contratista.

En constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de octubre de 2026

**JUAN CARLOS SOTO COTE**
DIRECTOR

**JOSÉ MAURICIO LEAL GARCIA**
CONTRATISTA